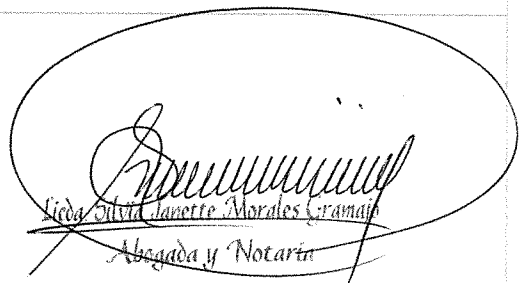




1 En la Ciudad de Guatemala, el siete de enero de dos mil veintidós, los suscritos: **IVAR**
2 **ERNESTO ROMERO CHINCHILLA**, de cincuenta y tres (53) años de edad, casado,
3 guatemalteco, Economista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal
4 de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número un mil novecientos
5 treinta y seis, noventa y dos mil setenta y cuatro, cero trescientos uno (1936 92074 0301),
6 expedido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **GERENTE**
7 **ADMINISTRATIVO DEL BANCO DE GUATEMALA** (en lo sucesivo, el Banco o Banco
8 Central). Acredito mi personería con la certificación de la resolución de Junta Monetaria
9 JM guion treinta y nueve guion dos mil veinte (JM-39-2020) del treinta y uno de marzo de
10 dos mil veinte, autorizada por el Secretario de la Junta Monetaria, y con certificación del
11 acta de toma de posesión del cargo de Gerente Administrativo número treinta y tres guion
12 dos mil veinte (33-2020) del siete de abril del mismo año, autorizada por el Secretario
13 Administrativo del Banco de Guatemala, así como con certificación del Acuerdo de
14 Gerencia General número ocho guion dos mil veinte (8-2020) del once de marzo de dos
15 mil veinte, autorizada por el Secretario Administrativo de el Banco, por virtud del cual se
16 me delega para suscribir el presente contrato; y **RICARDO LUIS ZARATE CABRERA**,
17 de treinta y un (31) años de edad, soltero, guatemalteco, ejecutivo, de este domicilio, me
18 identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación
19 -CUI- número dos mil seiscientos sesenta y ocho, cuarenta y tres mil ochocientos
20 cincuenta y nueve, cero ciento uno (2668 43859 0101), expedido por el Registro Nacional
21 de las Personas, actúo en mi calidad de **ADMINISTRADOR ÚNICO Y**
22 **REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad denominada **INNOVAPRINT, SOCIEDAD**
23 **ANÓNIMA** (en lo sucesivo el Contratista), extremo que acredito con el acta notarial de mi
24 nombramiento como tal, autorizada en esta ciudad el siete de julio de dos mil veintiuno
25 por la notaria Ariana Callejas Aquino, el cual quedó inscrito en el Registro Mercantil al

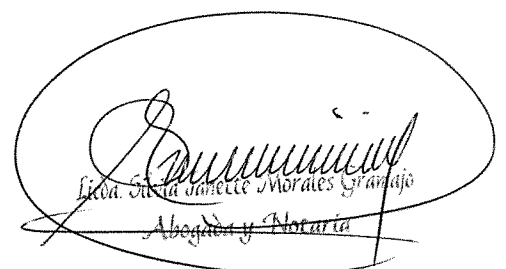


Lidia Silvia Janette Morales Gramajo
 Abogada y Notaria

número seiscientos veintinueve mil trescientos cinco (629305), folio trescientos cuarenta y cuatro (344), del libro setecientos ochenta (780) de Auxiliares de Comercio, expediente número sesenta y tres mil novecientos noventa y nueve guion dos mil veintiuno (63999-2021), de fecha trece de julio de dos mil veintiuno; aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que, por el presente documento privado con firmas legalizadas, celebramos **CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONVERSIÓN DE IMÁGENES EN ROLLOS DE MICROFILME A IMÁGENES DIGITALES**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: (Antecedentes)**. Yo, Ivar Ernesto Romero Chinchilla, en la calidad con que actúo, manifiesto que el Banco, interesado en contratar el servicio de conversión de imágenes en rollos de microfilme a imágenes digitales, en atención a lo que para el efecto establece la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, promovió la cotización correspondiente, la cual fue adjudicada a el Contratista según consta en acta de adjudicación JC guion ochenta y cuatro guion dos mil veintiuno (JC-84-2021) de la junta de cotización respectiva, de fecha seis de diciembre de dos mil veintiuno. Consecuentemente, en la calidad con que actúo, por el presente documento privado con legalización de firmas, se contrata a la entidad Innovaprint, Sociedad Anónima, para tal efecto. **SEGUNDA: (Objeto)**. En virtud de la adjudicación antes relacionada, yo, Ricardo Luis Zarate Cabrera, en la calidad con que actúo, manifiesto que mi representada, Innovaprint, Sociedad Anónima, se compromete ante el Banco a prestarle el servicio de conversión de dos millones (2,000,000) de imágenes en rollos de microfilme a imágenes digitales, de acuerdo con la oferta presentada en su oportunidad y bases de cotización elaboradas por el Banco, documentos que en anexo numerado del cero cero uno (001) al ciento setenta y seis (176) y del ciento setenta y nueve (179) al doscientos ocho (208), forman parte del



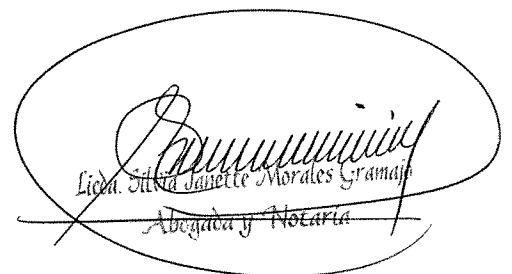
presente contrato. **TERCERA: (Plazo).** Los suscritos, en la calidad con que actuamos, convenimos expresamente que el presente contrato se celebra por el plazo de trescientos setenta y dos (372) días calendario, contado a partir del día siguiente de la notificación de la aprobación del presente contrato. **CUARTA: (Lugar en donde se prestarán los servicios).** El Contratista se compromete a prestar el servicio objeto de la presente contratación, en la Unidad de Archivo General de el Banco, ubicada en el quinto (5º) piso del edificio central del Banco de Guatemala, localizado en la séptima avenida veintidós guion cero uno, zona uno (7ª. Avenida 22-01, zona 1), en la forma establecida en las bases de cotización y demás documentos del proceso de cotización. **QUINTA: (Precio, forma y medio de pago).** El Banco pagará a el Contratista, por el servicio objeto del presente contrato, la cantidad de **TRESCIENTOS VEINTE MIL QUETZALES (Q320,000.00)**, la cual incluye el Impuesto al Valor Agregado. Dicha cantidad se hará efectiva mediante acreditamiento en la cuenta e institución bancaria que el Contratista indicó oportunamente en el formulario correspondiente. Los pagos se efectuarán en forma mensual y vencida, de acuerdo con la cantidad de imágenes trabajadas en el mes inmediato anterior al cobro, contra la presentación de las facturas correspondientes extendidas con las formalidades de ley y el reporte del servicio prestado, debidamente autorizado por la Jefatura de la Sección de Secretaría Administrativa de el Banco. La gestión de pago se realizará únicamente mediante la remisión, por parte de el Contratista, de la Factura Electrónica en Línea (FEL) correspondiente. Los suscritos, en la calidad con que actuamos, aceptamos que la presente contratación se pacta con precio cerrado, por lo que no aplicará ajuste por fluctuación de precios, de conformidad con lo previsto en el artículo siete (7) de la Ley de Contrataciones del Estado. **SEXTA: (Garantía de cumplimiento).** Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el presente contrato y, en apego a lo preceptuado en los artículos sesenta y cinco (65)


Lidia Sánchez Morales Grandajón
Abogada y Notaria

de la Ley de Contrataciones del Estado y cincuenta y cinco (55) de su reglamento, el Contratista deberá constituir garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado), la cual deberá presentarse en las oficinas de el Banco dentro de los quince (15) días siguientes al de la firma del mismo. Dicha garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución, el cual deberá ser emitido a favor de el Banco, por una aseguradora autorizada para este tipo de operaciones, legalmente constituida para operar en la República de Guatemala, estar vigente hasta que el Banco extienda la constancia de haber recibido, a su satisfacción, el servicio de conversión de imágenes en rollos de microfilme a imágenes digitales y, en ningún caso, podrá ser endosado por el Contratista. **SÉPTIMA: (Sanciones). A) Retraso en la prestación del servicio:** El retraso de el Contratista en la prestación del servicio de conversión de imágenes en rollos de microfilme a imágenes digitales, objeto del presente contrato, por causas imputables a él, se sancionará con el pago de una multa del uno al cinco por millar del monto del servicio que no se haya prestado oportunamente, por la totalidad de días de atraso en que incurra el Contratista, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la prestación del servicio, de conformidad con la tasa de cálculo establecida en el artículo sesenta y dos Bis (62 Bis) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y **B) Variación en la calidad o cantidad:** Si el Contratista, contraviniendo total o parcialmente el presente contrato, perjudicare a el Banco, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. **OCTAVA: (Confidencialidad).** El Contratista, y el personal que designe para prestar el servicio, guardarán confidencialidad total de la información y datos a que tengan acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato, sean estos escritos, almacenados en medios electrónicos o inteligibles, tales como cintas de



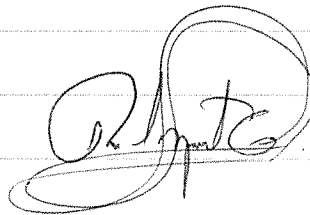
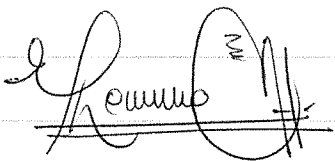
microfilme, reportes, despliegues, redes de telecomunicación o similares. En caso contrario, el Banco podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte, hacer efectiva la garantía de cumplimiento y ejercer las demás acciones legales que correspondan. **NOVENA: (Incumplimiento).** En caso el Contratista dejare de cumplir con una o varias de las obligaciones que en este contrato asume, indicadas en la oferta respectiva y bases de cotización, el Banco tendrá derecho, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento a que se refiere la cláusula sexta de este contrato, a resolver el mismo sin necesidad de declaratoria judicial, ni esperar el vencimiento del plazo originalmente pactado, a cuyo efecto el Contratista acepta como buenas y exactas las cuentas que el Banco formule acerca del presente contrato, y como líquido y exigible el saldo que se le reclame; renuncia al fuero de su domicilio, se sujeta a los tribunales del departamento que el Banco elija y señala como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, sus oficinas situadas en cuarenta y seis calle veinticuatro guion cincuenta, zona doce, Zentro Plaza Sur, Ofibodega número uno (46 calle 24-50, zona 12, Zentro Plaza Sur, Ofibodega No. 1) de esta ciudad, en el entendido que cualquier cambio que de ella hiciere, dará aviso en forma legal a el Banco y, a falta de tal aviso, se tendrán como válidas y bien hechas las que se efectúen en el lugar indicado. **DÉCIMA: (Controversias).** Los suscritos convenimos expresamente que toda controversia que surgiere entre los contratantes, derivada del presente contrato, será resuelta por el Gerente Administrativo, conjuntamente con el Director del Departamento de Servicios Administrativos de el Banco y el representante legal de el Contratista, con carácter conciliatorio, para lo cual se fija un plazo máximo de treinta (30) días, contado a partir de que una de las partes notifique a la otra el surgimiento del conflicto. De persistir el desacuerdo, el asunto se elevará a consideración del Gerente General de el Banco, para que este conjuntamente con el Gerente Administrativo y el Director del


Lidia Silvia Janette Morales Gramajo
Abogada y Notaria

Departamento de Servicios Administrativos de el Banco, diluciden la controversia con el representante legal de el Contratista; y si aún así existe la discrepancia, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado.

DÉCIMA PRIMERA: (Cláusula especial). Yo, Ricardo Luis Zarate Cabrera, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo Tres (III) del Título Trece (XIII) del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de el Banco para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUAATECOMPRAS. **DÉCIMA**

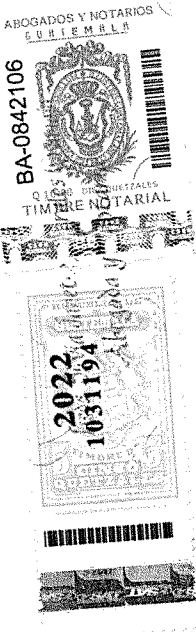
SEGUNDA: (Aceptación). Los suscritos, en la calidad con que actuamos y en los términos relacionados, aceptamos el contenido del presente contrato. Leído íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos de entera conformidad.



En la Ciudad de Guatemala, el siete de enero de dos mil veintidós, como notario **DOY FE:** a) Que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia, por el licenciado **IVAR ERNESTO ROMERO CHINCHILLA**, persona de mi conocimiento, quien actúa en su calidad de Gerente Administrativo del Banco de Guatemala, según documentación que tuve a la vista; y por el señor **RICARDO**



LUIS ZARATE CABRERA, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil seiscientos sesenta y ocho, cuarenta y tres mil ochocientos cincuenta y nueve, cero ciento uno (2668 43859 0101), expedido por el Registro Nacional de las Personas, quien actúa en su calidad de Administrador Único y Representante Legal de la entidad denominada Innovaprint, Sociedad Anónima, según documentación que tuve a la vista, firmas que calzan un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONVERSIÓN DE IMÁGENES EN ROLLOS DE MICROFILME A IMÁGENES DIGITALES**, el cual queda contenido en cuatro (4) hojas de papel español con membrete del Banco de Guatemala, incluyendo la presente, debidamente numeradas, firmadas y selladas por el infrascrito notario, y su anexo numerado del cero cero uno (001) al ciento setenta y seis (176) y del ciento setenta y nueve (179) al doscientos ocho (208), el cual forma parte del referido contrato; b) Que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley y a mi juicio para el presente acto; y c) Que los signatarios para dejar constancia expresa de este acto, firman con el notario que autoriza, la presente acta de legalización de firmas.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Ante mí:

[Handwritten signature]
 Licda. Silvia Linares Abrazos Grajales
 Abogada y Notaria

A series of horizontal dashed lines for writing, spanning most of the page width.